



MENDOZA, **26 JUN 2014**

VISTO:

El expediente CUDAP-FAD: 9107/14 en la que se mencionan las ordenanzas N° 68/05-C.S. y 19/13-C.S. referidas al Plan de Estudios de la carrera de Profesorado de Grado Universitario en Música y la modificación del C.I.E.M.U. (Ciclo Introductorio de Estudios Musicales Universitarios), respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que la carrera de Profesorado de Grado Universitario en Música, Plan de Estudio ordenanza N° 68/05-C.S., incluye los espacios curriculares **Audioperceptiva nivel A y B** en primer año y **Audioperceptiva nivel C y D** en segundo año.

Que de acuerdo con la ordenanza N° 11/03-C.D. referida a equivalencias, entre otros planes, y el del Profesorado de Grado Universitario de Artes con Orientación en Música (actualmente denominado Profesorado de Grado Universitario en Música), los espacios **Rítmica y Percepción Auditiva Niveles A y B** es equivalente a **Audioperceptiva Nivel A y B**, y los espacios **Rítmica y Percepción Auditiva Niveles C y D** son equivalentes a **Audioperceptiva Nivel C y D**.

Que para iniciar el primer año de dicha carrera los alumnos deben tener aprobados los niveles **A y B** del espacio curricular **Rítmica y Percepción Auditiva**, perteneciente al C.I.E.M.U. (Ciclo Introductorio de Estudios Musicales Universitarios) Plan de Estudio ordenanza N° 19/13-C.S. Los contenidos de los niveles **C y D** serán desarrollados durante el primer y segundo año de la carrera de Profesorado de Grado Universitario en Música, bajo la denominación de **Audioperceptiva I** y **Audioperceptiva II**, respectivamente.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y a lo acordado por este Cuerpo en sesión del día 15 de abril de 2014,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar parcialmente la ordenanza N° 16/05-C.D. de la siguiente manera:

C.I.E.M.U. (EQUIVALENCIAS)	PLAN ORD. 68/05-C.S. Profesorado de Grado Universitario en Música	Año en Plan 68/05-C.S.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	Año en la denominación propuesta
Rítmica y percepción Auditiva (Nivel A)	AUDIOPERCEPTIVA (NIVELES A Y B)	1º	Rítmica y Percepción Auditiva (Nivel A)	C.I.E.M.U. (Plan 19/13-C.S.)
Rítmica y Percepción Auditiva (Nivel B)			Rítmica y Percepción Auditiva (Nivel B)	C.I.E.M.U. (Plan 19/13-C.S.)
Rítmica y Percepción Auditiva (Nivel C)	AUDIOPERCEPTIVA (NIVELES C Y D)	2º	AUDIOPERCEPTIVA I	1º
Rítmica y Percepción Auditiva (Nivel D)			AUDIOPERCEPTIVA II	2º

ARTÍCULO 2º.- Solicitar al Consejo Superior hacer lo propio con la ordenanza N° 68/05-C.S.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N°

5



Téc. Univ. **MARIANA SANTOS**
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

Prof. **ARTURO EDUARDO TASCHERET**
SECRETARIO ACADEMICO

Prof. **CARLOS BRAJAK**
DEGANO